

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
- 4		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART.		
CONTABIL.		
SUB. DEP.		
C. CENTRAL		
SUB. DEP.		
E. CUENTAS		
SUB. DEPTO.		
C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART.		
AUDITORIA		
DEPART.		
V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO.		
MUNICIP.		
REFRENDACION		
REFILENDATION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.DTO.		
	1	
		{
1	I	I

N° Proceso 17232433

DENIEGA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD N° AM014T0002784, DE 19 DE JUNIO DE 2023, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.285.

SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° 2583

03 de agosto de 2023

VISTOS:

- La Ley sobre Acceso a la Información Pública N° 20.285, de 2008.
- El Decreto Supremo Nº 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.285.
- El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Ley N° 21.044 de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7 de 2018, que fijó la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- El Decreto Supremo MOP N° 181, de 21 de octubre de 2022, que nombró al Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución Exenta DGC N° 754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La solicitud de acceso a la información pública N° AM014T0002784, de 19 de junio de 2023, de

- Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022 de la Contraloría General de la República que fijaron normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

"Mediante el presente solicito el anteproyecto de la concesión Ruta 5 tramo Chacao - Chonchi, desarrollado por la empresa RyQ, Capitulo Diseño de Pavimentos.

Observaciones:

Lo que deseo conocer es la extensión, tipo y estructura de los pavimentos que se tienen considerados para esta futura concesión, entendiendo que se trata de un anteproyecto y no del proyecto definitivo."

 Que el artículo 5 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, al tratar el principio de transparencia de la función pública, señala:

"En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

- Que en aplicación de lo antes señalado, el artículo 10 de la mencionada norma reconoce a toda persona el derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
- Que la información solicitada dice relación con el anteproyecto de la "Concesión Ruta 5 Tramo Chacao Chonchi", actualmente en proceso de licitación pública.

Dicha concesión de obra pública fiscal corresponde al mejoramiento de la Ruta 5 en la provincia de Chiloé en una extensión de 126 km y con un trazado que cruza por las comunas de Ancud, Dalcahue, Castro y Chonchi. El proyecto comienza en el acceso sur del futuro puente sobre el Canal de Chacao y concluye en la bifurcación del acceso norte a Chonchi, considerando además la operación y mantención de aproximadamente 16 kilómetros de camino con perfil de una calzada bidireccional, correspondientes al Bypass Castro.

- Que, como se dijo, el proyecto "Concesión Ruta 5 tramo Chacao Chonchi" se encuentra en proceso de licitación, proceso concursable que dada su naturaleza solo contempla el acceso a los documentos de la licitación, como son el estudio de la iniciativa, las Bases de Licitación, los antecedentes referenciales u otra documentación adicional informativa relativa al proyecto, a las empresas y/o personas naturales que adquieran las respectivas Bases de Licitación durante esta etapa, para luego presentar sus ofertas. Lo anterior, permite cautelar la competitividad de la licitación y la igualdad de las condiciones en que se presentan los oferentes.
- Que, en consideración a lo expuesto, no es posible acceder a la solicitud debido a que la entrega del "anteproyecto de la concesión Ruta 5 tramo Chacao - Chonchi, desarrollado por la empresa RyQ, Capitulo Diseño de Pavimentos", afectaría el debido cumplimiento de las funciones del Servicio, pues se podría entorpecer el proceso licitatorio que se encuentra en desarrollo respecto de la referida obra.
- Que, en este sentido, el "anteproyecto de la concesión Ruta 5 tramo Chacao Chonchi" constituye un importante antecedente para que los oferentes del proceso de licitación puedan efectuar sus estimaciones técnicas y económicas, y evaluar los términos de sus ofertas.

- Que dichos antecedentes serán puestos a disposición del público general una vez formalizada la adjudicación del proyecto "Concesión Ruta 5 tramo Chacao - Chonchi", conforme a lo dispuesto, en lo pertinente, en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas (D.S. MOP N° 956 de 1997), el cual, al tratar la Información a los usuarios, señala:
 - "1.- Una vez protocolizado el decreto de adjudicación del contrato de concesión, será pública toda la documentación relevante para la ejecución de dicho contrato, esto es, los anteproyectos, proyectos y demás estudios e informes aportados por el MOP a los licitantes, la oferta del adjudicatario y las actas de evaluación. El MOP deberá poner estos antecedentes a disposición de quienes tengan interés en conocerlos dando las facilidades necesarias para su reproducción, con cargo a los interesados. El mismo procedimiento, se aplicará en el caso de los convenios complementarios, modificaciones del sistema tarifario y demás modificaciones a los contratos de concesión."
- Que a la luz de lo señalado por el citado artículo 98 del Reglamento de la Ley de Concesiones, la información solicitada es de aquella que no se encuentra a disposición del público, puesto que contiene información de carácter sensible (los antecedentes del proyecto), que constituye el fundamento para las estimaciones que deben realizar los participantes de la licitación en relación con las proyecciones y estimaciones técnicas y económicas, que precisamente son la base de cualquier proceso licitatorio.
- Que habida consideración de lo que se viene señalando, es evidente que la entrega de la información requerida en su solicitud, implicaría una afectación a las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, puesto que la divulgación de dicha información afectaría, por una parte, el proceso deliberativo de la Administración relativo a la licitación del proyecto "Concesión Ruta 5 tramo Chacao Chonchi", y por otra, la competitividad de la licitación y la igualdad de condiciones entre los oferentes. De esta manera, al perjudicar la efectividad de la licitación, el servicio no podría cumplir debidamente con sus funciones.
- Que en concordancia con todo lo anterior la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, establece en su artículo 21 las causales de secreto o reserva en virtud de las cuales se podrá denegar el acceso a la información. En particular, el N° 1, literal b), del referido artículo 21 dispone:
 - "Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:
 - 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (...)
 - b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."
- Que de lo que se viene exponiendo queda claro que la causal de reserva o secreto contemplada en el artículo 21 N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, es plenamente aplicable para la información solicitada toda vez que su publicidad podría entorpecer el proceso deliberativo de este Servicio relativo a la licitación del proyecto "Concesión Ruta 5 tramo Chacao Chonchi", junto con afectar la competitividad de la licitación y la igualdad de condiciones entre los oferentes.
- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente resolución exenta que deniega la entrega de información.

RESUELVO:

1. **DENIÉGASE** por los motivos expuestos en los considerandos de este acto, la entrega de la información requerida en su solicitud de acceso a la información pública Nº AM014T0002784, de 19 de junio de 2023.

Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 21 N° 1, literal b), de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

- 2. NOTIFÍQUESE la presente resolución y a la Encargada SIAC DGC.
- 3. DÉJASE CONSTANCIA , conforme al artículo 24 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente resolución.
- 4. INCORPÓRESE al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Juan Manuel Sánchez

Director General de Concesiones MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE Dirección General de Concesiones de (2023-08-03 12:51



N° Proceso 17232433

Distribución:

- Destinatario

- División de Desarrollo y Licitación de Proyectos DGC
- División Jurídica DGC
- Departamento SIAC DGC
- Unidad de Apoyo y Coordinación Jurídica DGC

JSM

- Oficina de Partes DGC
- Archivo

